



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2503 -2019-ANA-AAA JZ-V

Piura, 30 OCT. 2019

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT: 185890-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por COMPAÑIA. MINERA COIMOLAHE S.A., debidamente representada por Carlos Enrique Rodríguez Vigo, sobre autorización de ejecución de estudios con perforación para la instalación de piezómetros con fines de investigación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 80.2 del Artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozos exploratorios es posterior a la clasificación ambiental del proyecto, aprobada conforme a la normatividad de la materia; se obtiene a través de un procedimiento de evaluación previa sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de los treinta (30) días hábiles. Dicha autorización está sujeta a fiscalización posterior, bajo responsabilidad del Administrador Local de Agua;

Que, conforme el artículo 6° literal e) de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la Administración Local del Agua instruye los procedimientos sobre autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico.

Que, la recurrente solicita autorización de ejecución de estudios de aguas subterráneas con perforación de pozos, para la instalación de piezómetros con fines de investigación, para ampliar el conocimiento de la hidrodinámica subterránea en la zona de operación, ubicado en el distrito de Hualgayoc, Provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca.

Que, la administrada, ha presentado la Resolución Directoral N° 311-2016-MEM/DGAAM, de fecha 26-10-2016, mediante la cual la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas resuelve aprobar a favor de la Compañía Minera Coimolache S.A., la segunda modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "Tantahuatay – Ciénaga Norte, hasta una ampliación de 60 000 TMD", proyecto ubicado en los distritos de Chugur y Hualgayoc, provincia Hualgayoc, departamento de Cajamarca; por lo que la petición debe ser atendida de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, concordante con el literal e) del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, consignada en la aprobación y conformidad del Informe Técnico N° 068-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CH.L-AT/HNI;

Que, evaluada la solicitud presentada por la recurrente se verifica que se ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado con Decreto Supremo N° 012-2010-AG, modificado por Resolución Ministerial N° 0450-2017-MINAGRI, el reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por D.S. 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2104-MINAGRI, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, además de contar con la conformidad





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2503-2019-ANA-AAA JZ-V

técnica para su autorización, por lo que resulta amparable legalmente autorizar lo peticionado por el administrado;

Que, contando con la opinión de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque y el visto del área Legal, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por D.S. 023-2014-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a COMPAÑIA MINERA COIMOLACHE S.A., con RUC 21140688640, la ejecución de estudios de aguas subterráneas con perforación de pozo exploratorio para el Proyecto Instalación de Piezómetros con fines de investigación, para ampliar el conocimiento del funcionamiento de la hidrodinámica subterránea, ubicado en el Distrito de Hualgayoc y Chugur, Provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca; de acuerdo al siguiente detalle:



Table with 5 columns: Razón social, Descripción, Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 Sur) (subdivided into ESTE and NORTE), and Profundidad (m). It lists coordinates and depths for the start of studies for Cia. Minera Coimolache S.A.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar un plazo de doce (12) semanas para la ejecución de los trabajos, según cronograma de actividades adjunto en el estudio, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.-Compañía Minera Coimolache S.A. deberá proporcionar a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, los resultados de los estudios de investigación hidrogeológica.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la notificación de la presente resolución a la COMPAÑIA MINERA COIMOLACHE S.A., y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley

Regístrese, comuníquese y archívese

